

CERTIFICADO DE SEGURO INCENDIO DE TODO RIESGO PARA CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA



1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A. CONTRATANTE	20132243230 RUC	0801-1-4700 TELÉFONO
JR. PIZARRO N° 458-460 DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	TRUJILLO - TRUJILLO DISTRITO / PROVINCIA	LA LIBERTAD DEPARTAMENTO

2. DATOS DEL ASEGURADO

Certificamos que el Asegurado, titular(es) del crédito otorgado por Caja Trujillo se encuentra Asegurado por La Positiva bajo las coberturas indicadas en el presente certificado de Seguro, de acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza de Seguro de Incendio de Riesgo Nombrado y Líneas Aliadas que se indica.

1/10

3. UBICACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA:

AÑO DE CONSTRUCCIÓN	N° DE PISOS:	N° DE SÓTANOS:
MADERA <input type="checkbox"/> ADOBE <input type="checkbox"/> CEMENTO <input type="checkbox"/> LADRILLO <input type="checkbox"/>		
TIPO DE ESTRUCTURA		
DIRECCIÓN DEL PREDIO DECLARADO	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
IGUAL A LA DEL DOMICILIO	TELÉFONO	
COMERCIO <input type="checkbox"/> SERVICIO <input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/>		
GIRO DE NEGOCIO		
DESCRIPCIÓN		

4. BENEFICIARIO

Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo Sociedad Anónima, hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, la diferencia si la hubiera será a favor del Asegurado.

5. MATERIA DEL SEGURO

Ampara todas las propiedades inmuebles con garantía hipotecaria para créditos otorgados por CAJA TRUJILLO cuyo destino sea distinto a la adquisición del bien, bajo sus diferentes programas y/o tipos de créditos. Incluyendo los créditos otorgados para la adquisición de local comercial

o mejora adicional al local asegurado en infraestructura tales como construcción, ampliación, educación, refacción, acabados, conexión de servicios (sistema eléctrico, sistema de agua y desagüe u otros relacionados)

5.1. Valor Declarado y/o Suma Asegurada: _____

6. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

Coberturas Principales	Suma Asegurada
<ul style="list-style-type: none"> - Incendio Todo Riesgo, incluyendo las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none"> • Rayo • Explosión • Huelgas y Conmoción Civil • Daño malicioso, Vandalismo y Terrorismo (hasta el 100% del valor asegurado del inmueble) • Caída de Aeronaves • Daños por Agua y Anegación • Impacto de Vehículos 	<p>La suma asegurada será equivalente al 100% del valor de reposición del bien (valor de edificación), el mismo que se mantendrá invariable durante su vigencia.</p> <p>Suma asegurada máxima por crédito US\$ 1'000,000.</p> <p>En caso el valor de edificación del bien asegurado sea mayor a 1.175 del monto desembolsado, la suma asegurada será hasta el monto total desembolsado.</p>
Coberturas Adicionales	Sumas Aseguradas
<ul style="list-style-type: none"> - 029 Daños materiales incluyendo los de incendio, ocasionados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo. - 032 Daños materiales ocasionados directamente por maremoto (tsunami), salida de mar, marejada y/u oleaje. - 036 Pérdidas y daños directos ocasionados por huracán, ventarrón, tempestad y granizo; caída de aeronaves; impacto de vehículos; humo e incendio como consecuencia directa del incendio de bosque, montebajo, praderas, pampas y malezas o del fuego empleado para el despeje de terreno. - 041 Daños ocasionados directamente por lluvia y/o inundación. - 086 Terrorismo y Riesgos Políticos 	<p>La suma asegurada será equivalente al 100% del valor de reposición del bien (valor de edificación), el mismo que se mantendrá invariable durante su vigencia.</p> <p>Suma asegurada máxima por crédito US\$ 1'000,000.</p> <p>En caso el valor de edificación del bien asegurado sea mayor a 1.175 del monto desembolsado, la suma asegurada será hasta el monto total desembolsado.</p>
065 Gastos Extras. 062 Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales.	Hasta el 10% del valor asegurado
068 Gastos Extraordinarios: Remoción de Escombros; Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros; y planos.	Hasta el 30% del valor del inmueble.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Hasta US\$10,000
Todo Riesgo de Construcción y/o Montaje solo cobertura Principal "A".	20% de la suma asegurada, máximo US\$ 55,000
Robo de Instalaciones Fijas.	Hasta el 10% del valor asegurado del inmueble, sin exceder de US\$5000

2/10

7. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de este, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

8. PRIMA COMERCIAL

Se aplican las siguientes tasas sobre la suma asegurada:

Para Todos los créditos:

TASA COMERCIAL MENSUAL: 0.02881%.

TASA COMERCIAL MENSUAL + IGV: 0.03400%

PRIMA

(*)Prima comercial mensual: _____

(*) Prima comercial mensual + IGV: _____

(*)Importe corresponde a la prima comercial + IGV de la primera cuota del cronograma de pago del crédito. El importe de las siguientes primas comerciales se encuentran detalladas en el cronograma de crédito. El importe de la prima comercial mensual + IGV resulta de aplicar la tasa comercial mensual + IGV al monto desembolsado o el valor declarado, según corresponda.

Código RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0000 www.lapositiva.com.pe

El monto de la prima incluye lo siguiente:

CARGOS POR LA INTERMEDIACIÓN DE CORREDOR DE SEGURO Y REGISTRO:

LA PROTECTORA CORREDORES DE SEGUROS	20101097448	J0288	(01) 415-5830
RAZÓN SOCIAL	RUC	CÓDIGO SBS	TELÉFONO
AV. SANTA CRUZ N° 376	SAN ISIDRO - LIMA	LIMA	
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO	

Comisión: Cuatro punto ochenta y cinco por ciento de la prima comercial mensual

CARGOS POR LA CONTRATACIÓN DE COMERCIALIZADORES:

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO TRUJILLO S.A	20132243230	(044) 481890	
RAZÓN SOCIAL	RUC	TELÉFONO	
JR. PIZARRO N° 458 CERCADO	TRUJILLO - TRUJILLO	LA LIBERTAD	www.cajatrujillo.com.pe
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO	WEB

Comisión: Cuarenta y ocho punto cincuenta y cuatro por ciento de la prima comercial mensual

9. FRECUENCIA DE PAGO: La prima será cancelada de forma mensual

10. LUGAR Y FORMA DE PAGO

Será pagado de forma mensual dentro de las cuotas del crédito según cronograma otorgado por Caja Trujillo.

11. VIGENCIA

La fecha de inicio de vigencia del presente seguro es la fecha de desembolso del crédito hasta la fecha de fin de plazo del crédito, cancelación de crédito o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero.

12. DEFINICIONES

- a) **Siniestro:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.
- b) **Asegurado:** Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- c) **Beneficiario:** Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- d) **Contratante:** Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos –si corresponde– y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- e) **Garantías:** Promesa en virtud de la cual el Asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.
- f) **Interés Asegurable:** Es el deseo sincero del Asegurado de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio económico en su patrimonio y por lo cual transfiere el riesgo a la compañía de seguros contra el pago de una prima.
- g) **Monto indemnizable:** Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.
- h) **Póliza:** Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.
- i) **Suma Asegurada:** Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.
- j) **Prima:** Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.
- k) **Incendio:** La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.
- l) **Explosión:** La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

3/10

13. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

- a. Incendio y/o rayo y las medidas adoptadas para evitar su propagación y extinción así como también las pérdidas o daños ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad competente, en el momento del siniestro y con el propósito de prevenir su propagación, siempre y cuando el evento que originó las pérdidas esté específicamente cubierto. Se entenderá por Incendio: La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.
- b. Explosión dentro o fuera de los predios descritos en las Condiciones Particulares de la póliza, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que esta se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza. Se entenderá por Explosión: La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.
- c. Huelgas y conmociones civiles que sean causados directamente por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario, así como los actos de autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín o la conmoción civil o popular y la huelga, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que esta se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.
- d. Daño malicioso, vandalismo y terrorismo, incluidos los cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva

Código RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0000 www.lapositiva.com.pe

- y siempre que se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.
- e. Daños por agua y anegación provenientes del exterior del predio asegurado y también los causados por agua dentro de él como consecuencia de rotura de tuberías, desbordamiento de tanques o piscinas y abertura accidental de llaves o grifos, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.
 - f. Impacto de vehículos terrestres conforme a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que se encuentre

- expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.
- g. Caída de aeronaves u objetos que caigan o se desprendan de ellas, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.
 - h. Los daños o pérdidas materiales, súbitos, accidentales e imprevisibles que sufran los vidrios instalados en el predio asegurado, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.

14. CONDICIONES ESPECIALES

029 CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO LOS DE INCENDIO, OCASIONADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños, incluyendo los ocurridos por incendio, que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo.

Los daños cubiertos por esta cláusula que hayan sido ocasionados por algún terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos; sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurrieran dentro de un período de 72 horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

DEDUCIBLE

Cada reclamo por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeto al deducible indicado en la póliza; sin embargo, si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados en un solo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

032 CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA Y OLEAJE

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

La palabra "Maremoto" para efectos de esta cláusula significa el fenómeno conocido y aceptado internacionalmente como "tsunami", entendida como una ola gigantesca que inunda las costas.

DEDUCIBLE

Cada reclamación por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeta al deducible indicado expresamente en la póliza y será aplicado por cada siniestro.

Si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados dentro de un sólo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

036 CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS DIRECTOS OCASIONADOS POR HURACÁN, VENTARRÓN, TEMPESTAD Y GRANIZO; CAIDA DE AERONAVES; IMPACTO DE VEHICULOS; HUMO E INCENDIO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL INCENDIO DE BOSQUE, MONTEBAJO, PRADERAS, PAMPAS Y MALEZAS O DEL FUEGO EMPLEADO PARA EL DESPEJE DE TERRENO.

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo; Caída de Aeronaves; Impacto

de Vehículos; Humo e Incendio como consecuencia directa de incendio de bosques, montebajo, praderas, pampas y malezas o del fuego empleado para el despeje de terreno.

041 CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- a) Entrada del agua en los edificios provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desagüaderos y similares.
- b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

CLÁUSULA DE 48 HORAS

Todas las pérdidas o daños que sean consecuencia de lluvia y que se encuentren amparados por la presente cláusula y que ocurran dentro de un período de 48 horas consecutivas, serán consideradas como un solo siniestro.

068 CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

Mediante la presente cláusula encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente acordados con La Positiva:

- a) Honorarios profesionales.
- b) Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- c) Licencia.
- d) Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- e) Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños cubiertos por la póliza.
- f) Defensa.
- g) Salvamento.
- h) Limpieza.
- i) Demolición y remoción de escombros.
- j) Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- k) Reacondicionamientos provisionales.

La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante esta cláusula queda limitada a la suma indicada en las condiciones particulares.

Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, queda suprimida la cláusula de "Infraseguro" indicada en la póliza.

062 CLÁUSULA DE SEGURO CONTRA ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS Y/O CRISTALES

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, los daños sufridos en cristales o vidrios detallados en este anexo, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura accidental, incluyendo los gastos normales de instalación.

La Positiva se reserva la facultad de reemplazar los vidrios o cristales materia del siniestro por otros de igual valor y características o responder por una cantidad que no exceda del valor comercial que tuvieron los vidrios o cristales al tiempo

del siniestro, quedando cualquier salvamento a favor de La Positiva.

065 CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, este seguro se extiende a cubrir los gastos extras por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso

Siempre y cuando dichos gastos extras deben ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados e indemnizables bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para dichos gastos extras, se verá reducida en la misma proporción.

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS: PLANOS.

CLÁUSULA DE ROBO DE INSTALACIONES FIJAS

A) ALCANCE

Queda entendido y convenido que en adición a los términos y condiciones de la póliza, y siempre que la edificación forme parte de la materia del seguro, La Positiva indemnizará al Asegurado únicamente por las pérdidas a consecuencia de robo o asalto o su tentativa de las siguientes instalaciones fijas del predio asegurado:

- Instalaciones sanitarias.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones de gas.
- Sanitarios y artefactos de iluminación.
- Motores y bombas de agua.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

A) COBERTURAS BÁSICAS

La Positiva reembolsará al Asegurado todas las sumas que este tuviera obligación legal de pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extraccontractual, como consecuencia de accidentes ocurridos durante la vigencia de esta póliza que sean resultado directo de sus actividades o negocios dentro del territorio del Perú, hasta por el límite de cobertura establecido en las Condiciones Particulares y que causen:

- A. Daños corporales.
- B. Daños materiales.

Dentro de las condiciones aquí señaladas, La Positiva solo responderá por las cantidades que el Asegurado tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción que cumpla con las exigencias legales vigentes, previa autorización de La Positiva y siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta Cláusula.

CLÁUSULA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

A) COBERTURAS BÁSICAS

Otorga cobertura hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados a los bienes mencionados más adelante, contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el lugar donde se llevan a cabo los trabajos y sean declarados en la póliza, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Cobertura Principal "A"

15. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

15.1. Respecto de la Póliza

Riesgos excluidos:

- Industria Textiles (fábricas y/o taller de confecciones, hilanderías, depósitos, y similares).

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista y que no esté excluida expresamente en la presente póliza y que no pudieran ser amparados bajo las coberturas adicionales estipuladas en la presente póliza.

086 CLÁUSULA DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

DEFINICIONES

- **DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO.** El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
- **HUELGA Y CONMOCIÓN CIVIL.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
 1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
 2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
 3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
 4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- **TERRORISMO.** Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de este, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

5/10

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.
2. El límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares de la póliza delimita la indemnización que le corresponde pagar a La Positiva por cada pérdida o daño amparado por la presente cláusula durante un periodo consecutivo de 72 horas.

- **Industria Plástica:** Fábricas y/o distribuidoras de artículos plásticos, bolsas, envases de plástico y/o papel, polietileno, poliestireno, polipropileno u otras resinas plásticas.
- **Industria del Papel:** Fábricas y/o procesadoras y/o distribuidoras de papel y/o cartón.
- **Empresas distribuidoras de gas y/o establecimientos de**

venta de combustibles líquidos, estaciones de servicio, grifos.

- Empresas de venta y depósitos de artículos de caucho, reencauchadoras.
- Industria Siderúrgica.
- Industria de Molinos, procesamiento de graneles.
- Laboratorios e industrias farmacéuticas.
- Fábrica y almacén de reactivos, disolventes, insumos químicos, colorantes, tintas.
- Fábrica y almacén de alfombras.
- Empresas de Venta y almacenamiento de lubricantes.
- Empresas de procesamiento de minerales (fajas, molinos, hornos, chancadoras) y plantas de fundición.
- Empresas Agrícolas.
- Minas a tajo abierto y Socavón.
- Empresas de procesamiento de harina de pescado.
- Empresas de fabricación de artículos de cuero y calzado.
- Empresas de generación y distribución eléctrica.
- Riesgos a menos de 500 metros de la Orilla del Mar.
- Riesgos de tercera y Quinta categoría de construcción.
- Terrenos.
- Industria del aceite, petrolera, petroquímica y/o gas. Esta exclusión solo aplica a riesgos como tal, no cuando son parte incidental de otro riesgo. Se aplica a riesgos como tal, no cuando son parte incidental de otro riesgo. Se exceptúan las estaciones de gasolina, GLP, GN, GNV y plantas de distribución.
- Almacenamiento de dinamita, explosivos y procesos que utilicen pólvora.
- Fabricación de Velas.
- Fabricación, depósitos de venta y distribución de pinturas.
- Fabricación y distribución y/o venta de fuegos artificiales y pólvora.
- Algodoneras o desmotadoras de algodón, cuando no se asegure el resto del riesgo o cuando represente más de 15% del valor declarado total del riesgo.
- Aserraderos, Madereras, fábricas de muebles de madera, carpinterías.
- Colchonerías y Depósitos de Colchones.
- Almacenamiento de Gasolina, varsol, disolventes y otros productos inflamables excepto grifos y estaciones de servicio.

15.2. Respecto de los bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza

- Embarcaciones, vehículos, maquinaria móvil.
- Plantaciones, cultivos y terrenos.
- Animales vivos.
- Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
- Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
- Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
- Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo.
- Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
- Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
- Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.

• Equipos de riego, parrones (palos, alambres, anclajes).
15.3. Respecto a la cláusula para cubrir daños materiales incluyendo los de incendio, ocasionados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.

El Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- a) El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas a menos que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.
- b) El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituya un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.
- c) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- d) Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneos como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.
- e) Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

15.4. Respecto a la cláusula para cubrir daños materiales ocasionados directamente por maremoto (Tsunami), salida del mar, marejada y oleaje. Se encuentran excluidas de la presente cláusula, las siguientes pérdidas o daños:

- a) Los ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.
- b) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

15.5. Respecto a la cláusula para cubrir daños directos ocasionados por huracán, ventarrón, tempestad y granizo; caída de aeronaves; impacto de vehículos; humo e incendio como consecuencia directa del incendio de bosque, montebajo, praderas, pampas y malezas o del fuego empleado para el despeje de terreno.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS

1.1. Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo

- a) Pérdidas o daños causados por agua proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas, o de otra tubería, a menos que tal equipo o tubería sufra previamente un daño como resultado directo de huracán, ventarrón, tempestad o granizo.
- b) A menos que se aseguren expresa y específicamente, La Positiva no será responsable por pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:
 - a) Molinos de viento o sus torres, toldos, avisos o artefactos publicitarios, chimeneas de metal, antenas de radio y/o televisión, aditamentos temporales de los techos, o techos de paja o cartón.
 - b) Edificios o el contenido de los mismos, en curso de construcción o de reconstrucción, a menos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios instalados.
 - c) Granos, algodón, cosechas y otros bienes a la intemperie.

1.2. Caída de Aeronaves

La Positiva no será responsable por pérdidas o daños causados por cualquier aeronave a la cual el Asegurado haya dado permiso para aterrizar en el predio del riesgo asegurado.

1.3. Impacto de vehículos

La Positiva no será responsable por pérdidas o daños causados:

- a) Por cualquier vehículo de propiedad del Asegurado u

6/10

operado por este o sus dependientes; de propiedad u operado por el arrendatario o sus dependientes; operado por el tenedor del interés asegurado o sus dependientes.

b) A los senderos, caminos, veredas, céspedes, pistas, puentes y demás infraestructura vial, postes de alumbrado público y telefonía.

c) A los mismos vehículos, ni a los contenidos de ellos.

1.4. Humo

La Positiva no será responsable por pérdidas o daños causados por el humo de chimenea, tanto de hogares como de aparatos industriales.

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

El seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

15.6. Respecto a la cláusula de Terrorismo y Riesgos Políticos

a) Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.

b) La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)

c) Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.

d) La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por Contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

e) El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.

f) Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.

g) Actos de terrorismo cometidos contra compañías multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.

h) Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos, pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

15.7. Respecto a la cláusula para cubrir daños ocasionados directamente por Lluvia e inundación.

Bajo la presente cláusula no se cubre:

a) Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.

b) En lo que se refiere a daños por lluvia según el inciso a., del primer párrafo de esta cláusula, los bienes que se encuentran a la intemperie. En lo que se refiere al seguro a daños por inundación según el inciso b. del primer párrafo de esta cláusula, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio.

c) Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.

d) Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

15.8. Respecto a la cláusula de seguro contra rotura accidental de vidrios y/o cristales

Este seguro no cubre ninguna pérdida o daño que se produzca a consecuencia directa o indirecta de:

a) Pérdidas o daños ocasionados por calefacción a que hubieren sido sometidos los cristales asegurados.

b) Robo, inclusive durante el siniestro o después del mismo.

c) Pérdidas o daños causados por construcciones o demoliciones, o por acciones, alteraciones o reparaciones en el local en donde se hallan instalados los vidrios o cristales cubiertos por la presente póliza.

d) Pérdidas o daños causados por la colocación de cualquier vidrio o cristal, por la remoción de su marco o por reparaciones a cualquier marco.

e) Pérdidas o daños que ocurran antes de que los vidrios o cristales estén colocados de manera firme y acabada.

f) Pérdidas o daños a los marcos.

g) Pérdidas que ocurran por rayado u otro daño análogo en cualquier vidrio o cristal.

h) Pérdidas o daños a cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves o cualquier otro trabajo de fantasía sobre cualquier vidrio o cristal, a menos que se halle expresamente descrito en la declaración y que haya sido causado por la rotura del vidrio o cristales sobre los cuales se encuentre.

i) Pérdidas o daños que sean consecuencia de la interrupción o disminución del negocio, u otros perjuicios durante el tiempo que transcurra desde el acontecimiento de una rotura y la colocación del vidrio o cristal.

15.9. Respecto a la cláusula de gastos extras.

Este seguro no cubre flete aéreo.

15.10. Respecto a la cláusula de robo de instalaciones fijas Esta póliza no cubre los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados bajo esta condición especial, como consecuencia de:

- El robo de los bienes asegurados cuando éstos hubieren sido recuperados y al momento de presentar la reclamación respectiva todavía se encuentren en poder de las autoridades competentes.

- El robo y/o asalto, cuando el autor o los cómplices del mismo sean el Asegurado o cualquier trabajador y/o dependiente del Asegurado o no dependientes que ingresen al predio asegurado con autorización del Asegurado.

- El robo ocurrido mientras el Asegurado deje deshabitado el predio asegurado por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que obtenga autorización previa por escrito de La Positiva.

- El robo y/o asalto de bienes recibidos por el Asegurado a título de préstamo, depósito, consignación o comodato.

- El hurto, según su definición en el Código Penal vigente.

LÍMITES

Salvo que exista pacto distinto que conste expresamente en la póliza, ninguna indemnización realizada bajo esta condición especial podrá superar el importe de US\$ 2,000.

15.11. Respecto a la cláusula de responsabilidad civil extracontractual.

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

1. Responsabilidad respecto a lesiones corporales.

Sufridas por personas que sean miembros de la familia del Asegurado, o que al producirse el accidente, estuvieren

al servicio o bajo las órdenes del Asegurado, de sus contratistas o subcontratistas.

2. Responsabilidad por daños a la propiedad.

Del Asegurado, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio de sus contratistas o subcontratistas.

- a) A cargo, bajo el control o custodia del Asegurado, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio o al servicio de sus contratistas o subcontratistas.
- b) Causados por o relacionados con la explosión de calderos u otros aparatos similares que pertenezcan a, a cargo de, o bajo el control del Asegurado.
- c) Originados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o del subsuelo o debilitamiento de los apoyos de propiedades, terrenos o edificios o por la influencia prolongada de humedad, de los desagües, de las materias residuales, del humo, hollín y del vapor.
- d) Causados por terremoto u otro fenómeno de la naturaleza.

15.12. Respecto a la cláusula de todo riesgo de construcción y/o montaje.

La Positiva no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

- a. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.
- b. Daños a causa de reacción nuclear o radiación nuclear

o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

- c. Cualquier daño o pérdida ocasionada por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.
- d. Lucro cesante de cualquier tipo, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.
- e. Actividades u operaciones realizadas costa afuera (Off Shore).
- f. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, moho tóxico, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- g. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al lugar de la construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- h. Pérdidas o daños debido al cálculo o diseño erróneo.
- i. Costo de reemplazo, reparación, rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, sin embargo, esta exclusión está limitada a los bienes directa e indirectamente afectados y por consiguiente, La Positiva si responderá por pérdidas o daños materiales a otros bienes construidos resultantes de un accidente causado por tales bienes defectuosos directa e inmediatamente afectados.

16. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Obligaciones del Asegurado:

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

- Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01) 211-0-211 desde Lima y provincias ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.
- Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización, como mínimo la siguiente:
 - a) Copia Certificada de la Denuncia Policial.
 - b) Informe del Cuerpo General de Bomberos.
 - c) Copia Certificada de las conclusiones del Atestado Policial o del Informe técnico de la Policía.
 - d) Informe de la ocurrencia y de Daños detallando sus valores.

- e) Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
- f) Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- g) Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, esta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's

Sobre ello, cabe indicar que La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso la Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

- Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.
- Evitar reparar los daños sin autorización de la Positiva.
- Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de la Positiva, salvo que dicha remoción sirva para que impedir que el daño progrese.
- El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

8/10

- Prestar colaboración al Ajustador de Sinistros designando con el fin de lograr una rápida liquidación.
- Cabe señalar que el Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación

reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

17. DEDUCIBLES - APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS (NO INCLUYE IGV)

DÓLARES:

Todo riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500, para toda y cada pérdida, excepto
Terrorismo y riesgos políticos: 5% del monto del siniestro mínimo US\$ 500
Terremoto, temblor, maremoto: 1% de la suma asegurada del inmueble afectado, mínimo US\$500
Otros riesgos de la naturaleza: 10% del monto del siniestro, mínimo US \$500
Daños por agua e impacto de vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Rotura accidental de lunas: 10% del monto del siniestro (sin mínimo)
Robo de Instalaciones Fijas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$350
Gastos Extras:03 días
Gastos Extraordinarios: Según Cobertura Afectada.
Responsabilidad Civil extracontractual: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
Todo Riesgo de Construcción
A: (Básica) : A:10% del monto indemnizable, mínimo US\$1000

SOLES:

Todo riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1750, para toda y cada pérdida, excepto
Terrorismo y riesgos políticos: 5% del monto del siniestro mínimo S/ 1750
Terremoto, temblor, maremoto: 1% de la suma asegurada del inmueble afectado, mínimo S/ 1750
Otros riesgos de la naturaleza: 10% del monto del siniestro, mínimo S/ 1750
Daños por agua e impacto de vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 350

Rotura accidental de lunas: 10% del monto del siniestro (sin mínimo)
Robo de Instalaciones Fijas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1225
Gastos Extras:03 días
Gastos Extraordinarios: Según Cobertura Afectada.
Responsabilidad Civil extracontractual: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 700
Todo Riesgo de Construcción
A: (Básica) : A:10% del monto indemnizable, mínimo S/3500

9/10

18. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción. Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a

lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

19. IMPORTANTE

El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado. El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI. En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización, el Asegurado podrá resolver el certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto

total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios. Asimismo, durante la vigencia de la presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días. El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro. En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar. El Contratante tiene derecho de aceptar o no las

modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que este ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

20. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la

Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a este último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

21. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el

Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberá comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

22. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N° 3899 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que estas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

10/10

Fecha de emisión

 

La Positiva

Asegurado